

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 22 de 1975

Núm. 3392

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

En el expediente civil número 413/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Rosa Soledad Hernández López, denunciado por Carmen Roche Vidal, como apoderada de las señoritas Florencia y María Jovina Hernández López, con fecha 1ro. de Julio de 1974 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Julio Primero de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentada la señorita Carmen Roche Vidal como apoderada de las señoritas Florencia y María Jovina Hernández López, personalidad que se le reconoce en virtud de la carta poder que exhibe debidamente requisitada, pro moviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Rosa Soledad Hernández López, quien falleció el día 2 de abril del año en curso en ésta ciudad.— Con fundamento en los artículos 1,500 y demás relativos del Código Civil y 776 al 780 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Oficiése al Ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algun testamento otorgado por la autora de la herencia.— De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles fjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad anunciando la muerte sin testar de la señorita Rosa Soledad Hernández López, dando el nombre y parentesco de los que reclaman la herencia y

llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de 40 días así mismo requiésele para q. manifieste a cuanto asciende el acervo hereditario.—Para la práctica de la información testimonial propuesta se señalan las 10 horas del día 15 del actual, quedando a cargo de la denunciante la presen-hora señaladas, dése al Ministerio Público la tación y examen de los testigos en la fecha y intervención legal que le compete.— Notifiquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación llamando a Juicio a los que se crean con derecho a la herencia a que este Juicio se refiere, así como para fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y su publicación en los periódicos que se indican en el acuerdo inserto, constante de una foja util expido el presente edicto el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

**BANCO DE COMERCIO DE TABASCO,  
S. A.**

Institución de Depósito y Ahorro.  
Villahermosa, Tabasco.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**CONVOCA TORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en Junta número 386, celebrada el día 18 de Marzo de 1975, se convoca a los señores Accionistas del Banco de Comercio de Tabasco, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en esta ciudad, en su domicilio Social Avenida Juárez Esquina con Zaragoza, a las 17.00 horas del día 7 de Abril de 1975, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Designación de Escrutadores, Cómputo de Asistencia y declaratoria de Instalación de la Asamblea.
- II.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y lectura del Informe del Comisario.
- III.—Aprobación u observaciones en su caso, de la documentación presentada en el punto anterior.
- VI.—Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades.
- V.—Ratificación en su caso, de todos los actos y acuerdos tomados por el Consejo.
- VI.—Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes.
- VII.—Elección de Comisarios Propietarios y Suplente.
- VIII.—Fijación de Honorarios a Consejeros por el Ejercicio de 1975.
- IX.—Fijación de Honorarios a Comisarios por el Ejercicio de 1975.
- X.—Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones en este Banco o en cualquier otra Institución de Crédito de la República Mexicana a más tardar con 24 horas de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Villahermosa, Tab., Marzo 19 de 1975.

**Carlos Heftye Morales.**  
Secretario del Consejo de Administración.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

**EDICTO**

**Sra. Isidra Pérez Hernández.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 159/972 relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Gregorio Rivera Mazariégò en contra de Isidra Pérez Hernández, con fecha 3 de octubre de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, octubre tres de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor Gregorio Rivera Mazariégò para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimiento Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Isidra Pérez Hernández, al no haber producido su contestación en el término para ello concedido, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del juzgado, las subsiguientes y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 284 del Código Procesal, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de diez días improrrogables común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "D" por Ministerio de Ley Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Rúbrica.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. de lo Civil.  
**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno  
Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

## E D I C T O

**A la C.  
Hermelinda Franco Estrada.  
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 196/974, relativo, al Juicio Ordinario de Pérdida de la Patria Potestad e Incorporación a la familia, promovido en contra de usted, por el señor Manuel Narváez Hernández, con fecha cuatro de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un acuerdo que en su parte conducente se lee y dice:

...“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, noviembre cuatro del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Hermelinda Franco Estrada, al dejar de contestar la demanda instaurada en su contra; en consecuencia se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y de conformidad con los artículos 616 y 618 del Código Adjetivo invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose

en ellos, además de la lista de acuerdos, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este Auto por dos veces consecutivas.—En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de cuenta se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, que certifica.— Doy fé.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

**José Gustavo Camacho Martínez.**

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

**C. GUADALUPE GARCIA DE PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 777/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Elias Pérez León en contra de la señora Guadalupe García de Pérez, con fecha 22 de Noviembre de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Noviembre Veintidos de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentado el señor Elias Pérez León, con su escrito de cuenta, documentos y

copias simples que adjunta, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Guadalupe García de Pérez de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 266, 267 fracción XI, 269 del Código Civil vigente en el Estado, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en los artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas

(Sigue a la vuelta)

en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante su Secretaría Judicial "D" por Ministerio de

Ley señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rubrica.—Una firma ilegible".

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja util expido el presente edicto el día primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## *E d i c t o*

**Gloria Rojas de Moscoso.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 112/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Evaristo Moscoso Magdonal en contra de la señora Gloria Rojas de Moscoso, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, febrero siete de mil novecientos setenta y cinco.—Por presentado el señor Evaristo Moscoso Magdonal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora Gloria Rojas de Moscoso de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción IX, 286, 291 del Código Civil, 109, 110, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de q. la demandada Gloria Rojas de Moscoso es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentar ante este juz-

gado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado a nombre del promovente para oír citas y notificaciones a los C. Lucio Quiroga López y Natividad de la Cruz González en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 112/975 en el Libro de gobierno.—Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

# Edicto

**C. EMILIANA PERALTA.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 107/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Isaias Chable Hernández en contra de Emiliana Peralta y Registro Público, con fecha 4 de Febrero próximo pasado se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero cuatro de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Isaias Chablé Hernández, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en contra de la señora Emiliana Peralta, de domicilio ignorado, la prescripción positiva respecto del predio que describe en su demanda y del Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción la cancelación de la nota de inscripción correspondiente.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de la demandada Emiliana Peralta, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos de tres en tres días y en un diario de los de mayor circulación, que se editan en ésta ciudad haciéndole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computando el término la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante éste Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284

del Código de Procedimientos Civiles, el periodo de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ordenamiento procesal.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Lic. Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.

Por vía de notificación a la demandada, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 3

## AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .**

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Mayo de 1974 Mil Novecientos Setenta y Cuatro, dejé totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía abierto en la casa número 65 de la calle Juárez en esta Ciudad, el cual figura registrado bajo mi solo nombre y representación.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y el pago para la Publicación del presente aviso.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 3 de Febrero de 1975.

Ovidio Ventura Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Emiliano Zapata, Tab.

# EDICTO

C. ROSA DEL CARMEN  
RAMIREZ DE VARGAS.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 84/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por José del Carmen Vargas García en contra de usted, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco a seis de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Dos.— Visto; por presentado el señor José del Carmen Vargas García; señalando como domicilio para oír notificaciones el despacho Socio-Jurídico de la calle Corregidora número 67--A de esta población y autorizando para recibirlas a los señores Alejandro Barrientos Moreno y José del Carmen Burgos Castro, demandando en la Vía Ordinaria Civil la Disolución del Vínculo Matrimonial a su esposa Rosa del Carmen Ramírez de Vargas por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil manifestando bajo protesta de decir verdad de que su esposa es de domicilio ignorado, anexando a su demanda copia certificada del acta de matrimonio así como el acta de nacimiento de la niña Dominga Antonia Vargas Ramírez, con apoyo en los artículos 266, 267, fracción VIII, 283, 286, 289, 291 del Código Civil, 1o., 2o., 24, 29, 44, 94, 95, 96, 110, 111, 121, 128, 142, 143, 155 fracción XII, 254, 255, 258, del Código de Procedimiento Civil, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al superior y toda vez que la demandada es de domicilio ignorado publíquese el presente auto por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, haciéndose saber a la señora Rosa del Carmen Ramírez de Vargas, q. deberá presentarse a la Secretaría de este Juzgado dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, en donde quedaran las copias simples debidamente selladas y cotejadas mismas que se entregarán a la demandada si comparece en el término indicado.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente en funciones de secretaria por Ministerio de Ley, que certifica y da fe.— firmado.

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado.  
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 3

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito hacerle de su conocimiento, que con fecha 30 de noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía en la ranchería Nicolás Bravo de este Municipio y el cual se encontraba manifestado, bajo el número 890-5 en el padrón de la propiedad del comercio, existente en esa oficina a su cargo. Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se sirva ordenar a quien corresponda me dé de baja en dicho padrón.

Paraíso, Tab., 7 de diciembre de 1974.

Anatanael Arias Castillo.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo  
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

## Edicto

**Andrés Pineda Torres.**

**Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a uste, que en el expediente Civil número 25/975, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la C. Inés García con fecha veintiuno de febrero del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentada la C. Inés García, en representación de su menor hijo Saúl Pineda García, quien por ser menor de edad según lo acredita con la copia certificada del acta de su, se decreta de plano su minoría de edad, y se le reconoce su personalidad como tutora legal del menor Saúl Pineda García se le tiene promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la ausencia de su amasío el el C. Andrés Pineda Torres. Fórmese expediente por duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno y con fundamento en los artículos 870, 872 Fracc. III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Con fundamento además en los artículos 649, 653 fracción III del Código Civil Vigente, désignese a la promovente en su carácter de tutora de su menor hijo Saúl Pineda García depositaria de los bienes del ausente, previo los requisitos le-

gales, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico de circulación en el Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado por vía de notificación al C. Andrés Pineda García haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a deducir sus interés, se dice sus bienes, en un término que no bajará de tres meses, ni pasará de seis, computables a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Manuel Sánchez Avalos con domicilio en la calle Abasolo número noventa y cuatro letra “A” de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, por ante el Secretario C. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé”...

Lo que transcribimos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 10. de Marzo de 1975.

La Secretaría del Juzgado.  
**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

En el expediente civil número 5/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Nicolasa Jiménez Mayo, en contra de los señores Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, Eugenia Bautista Mayo y Registro Público de la Propiedad, con fecha 2 de enero del presente año se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Villahermosa, Tabasco. Enero dos de mil novecientos setenta y cinco.—Por presentada Nicolasa Jiménez Mayo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil en contra de los señores Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como a Eugenia Bautista Mayo, o a quienes

sus derechos representen, así como al Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, Juicio de Prescripción Positiva respecto de un predio urbano ubicado en las calles de Hidalgo e Independencia de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad constante de una superficie de Novecientos Diecisiete Metros y Cincuenta Centímetros Cuadrados.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de los demandados Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García así como el de Eugenia Bautista Ma-

(Sigue a la vuelta)

yo, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese les por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante este Juzgado.—Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ordena-

miento Procesal.— Notifíquese y cúmplase como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante da una foja útil expido el presente edicto el día seis de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, constante de una foja útil.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o.  
de 1a. Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa. Tab

## E D I C T O

**Sra. Luz de la Gloria Brito de Robles.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 471/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Zeferino Robles Anaya en contra de su esposa Luz de la Gloria Brito de Robles, con fecha 7 de diciembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre siete de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo pide el señor Zeferino Robles Anaya y vista la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Luz de la Gloria Brito de Robles al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal para ello concedido; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter perso-

nal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.— Con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y que comenzarán a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria "D" por Ministerio de Ley, Celia Cernuda Alcázar que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—

Por vía de notificación a la demandada señora Luz de la Gloria Brito de Robles, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

2 — 1